



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2018-00198-00

Agencias en derecho	\$171.600.00
Notificaciones	\$101.550.00 ¹
Medidas cautelares	\$128.390.00 ²
TOTAL	\$401.540.00

SON: CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 19 de octubre del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al Despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de agosto del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	JERSON ALEXANDER MANCILLA MEDINA OSNAIDER YESID MANCILLA MEDINA
RADICADO:	680014189001-2018-00198-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0417
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 016** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **20 de octubre de 2020**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

¹ Se tuvieron en cuenta los recibos de pago obrantes a folios 14, 18, 58, 71 de este cuaderno así como los aportados con los memoriales allegados el 15 de septiembre y el 7 de octubre del 2020. No se tuvieron en cuenta los recibos visibles a folios 52 y 64, dado que dichos gastos no fueron útiles a la actuación, el primero conforme lo ordenado en auto del 15 de agosto del 2019 y el segundo, dado que el envío negativo del citatorio se realizó cuando ya se había ordenado el emplazamiento de ambos accionados.

² Se tuvieron en cuenta los recibos de pago obrantes a folios 6, 13 y 20 de la sección de medidas.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4f8877af44e44d20eefb563fa121d45065fd8b6441e06e47cbdacab70cda28a

Documento generado en 15/10/2020 07:57:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**